



**Concejo Municipal**

**ACUERDO COM-18-2022**

**EI CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala prevé que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que, entre otras funciones, les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; y para tal efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos; y que conforme el Código Municipal, el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, siendo el responsable del ejercicio de la autonomía municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Guatemala, por medio de su Concejo Municipal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 105 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, se encuentra legitimada para eximir de pago arbitrios o tasas, así como condonar o rebajar multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República; 3, 9, 33, 35 y 42 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas,

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I  
MULTAS DE TRÁNSITO**

**Artículo 1.** Condonar el cien por ciento (100%) de los intereses por mora de las multas de tránsito impuestas por la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Guatemala del año 2014 hasta el 30 de junio de 2022, siempre que se pague la totalidad de la multa durante la vigencia del presente acuerdo.

**Artículo 2.** La condonación a que se refiere el artículo 1 no aplicará cuando se trate de multas cuyo pago se esté reclamando judicialmente.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## Concejo Municipal

Acuerdo COM-18-2022

Hoja No. 2

**Artículo 3.** La Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala –EMETRA– deberá realizar las gestiones administrativas pertinentes y necesarias para la debida aplicación de lo establecido en el presente capítulo.

### CAPÍTULO II BOLETO DE ORNATO

**Artículo 4.** Para regularizar la situación de las cuentas del Arbitrio de Ornato Municipal correspondiente al año 2022, se aprueba, por única vez, permitir a los contribuyentes el pago de dicho arbitrio, condonándoseles las multas correspondientes, siempre que paguen la totalidad del mismo dentro del plazo de vigencia del presente acuerdo.

**Artículo 5.** Se instruye a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, a la Coordinadora Boleto de Ornato y a la Dirección de Informática, todas de esta Municipalidad, para que, dentro del ámbito de competencia de cada una, implementen las acciones necesarias a fin que se cumpla con lo dispuesto en el presente capítulo.

### CAPÍTULO III ARBITRIOS VARIOS

**Artículo 6.** Para regularizar la situación de las cuentas por arbitrios varios a cargo de la División de Recaudación, se aprueba por única vez, permitir a los contribuyentes el pago de los arbitrios, condonándoseles las multas o intereses correspondientes, siempre que paguen la totalidad del arbitrio adeudado, o celebren un convenio de pago, dentro del plazo de vigencia del presente acuerdo. En el caso de los contribuyentes que celebren convenio de pago y que incumplan con el mismo, el beneficio al que se refiere el presente artículo quedará sin efecto.

**Artículo 7.** Se instruye a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para que, dentro del ámbito de su competencia, implemente las acciones necesarias a fin de cumplir con lo dispuesto en el presente capítulo.

### CAPÍTULO IV JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Artículo 8.** Para regularizar la situación de las cuentas, en los casos de multas impuestas por el Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de Guatemala, se aprueba, por única vez, la condonación parcial de dichas multas,



2

B



## Concejo Municipal

Acuerdo COM-18-2022

Hoja No. 3

en los porcentajes que se indican a continuación, siempre que el pago del saldo restante se haga durante el periodo de vigencia del presente acuerdo:

- a) El 80% de las multas impuestas durante el periodo comprendido del 1 de enero del año 2000 al 31 de diciembre del año 2008.
- b) El 70% de las multas impuestas durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2018.
- c) El 60% de las multas impuestas durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.
- d) El 50% de las multas impuestas durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**Artículo 9.** Quedan excluidas de la condonación a que se refiere el artículo anterior las sanciones impuestas con relación a establecimientos abiertos al público cuyo giro comercial sea de hoteles, bares, restaurantes, discotecas, spa, tiendas con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, así como las infracciones impuestas por hechos que atenten contra el ornato, limpieza y buenas costumbres.

También quedan excluidos de la condonación a que se refiere el artículo anterior, los casos que se encuentren en discusión en proceso contencioso administrativo y las sanciones cuyo cobro se esté realizando mediante proceso económico coactivo.

### CAPÍTULO V EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA -EMPAGUA-

**Artículo 10.** Aprobar por única vez, a todos los usuarios de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, la condonación temporal por concepto de mora e intereses por mora, causados por el incumplimiento en el pago de los servicios de agua potable y alcantarillado que presta dicha empresa, siempre que hagan efectivo el saldo adeudado en un solo pago, o celebren un convenio de pago, dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo. En el caso de los usuarios que celebren convenio de pago y que incumplan el mismo, el beneficio a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto.



24



25

26



## Concejo Municipal

Acuerdo COM-18-2022

Hoja No. 4

**Artículo 11.** Se instruye a la Dirección de Facturación e Ingresos, Dirección Comercial, Dirección de Finanzas y a la Dirección Producción y Aplicaciones, todas de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala –EMPAGUA–, para que, dentro del ámbito de competencia de cada una, implementen las acciones necesarias a fin que se cumpla con lo dispuesto en el presente capítulo.

### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 12.** El presente acuerdo es de observancia e interés general y entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado, hasta el 31 de julio de 2022.

DADO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL UNO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

  
Lic. Héctor Leonel Flores García  
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
★ GUATEMALA ★

  
Ricardo Quiñóñez Lemus  
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA  
ALCALDE, C.A.  
GUATEMALA